

la H. Cámara del Senado. — Visto el apreciado oficio que U. me ha remitido en esta fecha, pidiendo informe de si S. E. el Presidente de la República ha gozado de sueldo íntegro durante su ausencia de la Capital, contesto afirmativamente, como consta en la cuenta, que el Tribunal del ramo ha pasado a la H. Cámara del Senado. — Dios C. V. L. Salazar

El H. Polib. observó que el pago si había sido legal y el Proyecto no tenía razón de ser; si ilegal, ¿entonces cómo se explicaba? El H. Cortilla agregó que debería saber en que artículo de la ley se había fundado hasta ahora el pago. El H. Nájera: "Cuando se ausenta el Presidente de la República, le reemplaza el Vicepresidente; no es posible que los gastos de la Nación se aumenten con el sobresueldo a más del sueldo del Presidente." El H. León: "Si el Presidente se ausenta por motivo de utilidad pública, es justo que se le pague su servicio, cuando precisamente tiene que hacer más gastos en el viaje y durante su permanencia en las provincias." El H. Carreras: "De hecho, ha sido percibido el sueldo íntegro de su cargo; resta averiguar conforme a qué ley." A propuesta del H. Cortilla se suspendió el debate, diciendo ya las 4 de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente

[Signature]

El Secretario.

[Signature]

Sesión extraordinaria del 7 de Agosto

Se abrió a las 11 1/2 de la noche, con asistencia de los H. H. Pres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Carreras, Coronel Mateos, Ferrás y Cordeira (Antonio) Fernández de Cordeira (Joaquín); García Drouot, H. León, González, H. León, Lanza, Nájera, Pizarro, Polib., Rivera, Rodríguez Maldonado y Tamayo.

Se dio cuenta de haber sido aprobados en la H. Cámara Colegisladora los siguientes Proyectos de Decreto.

1.º el aprobatorio del Memorandum y Protocolo, firmado por el H. Ministro de Relaciones Exteriores y el Com. G. Ministro Residente de S. M. Británica, acerca de algunas correcciones y modificaciones en el Tratado de Extradición celebrado en 1850 entre el Ecuador y la Gran Bretaña.

2.º el que autoriza para el canje de las ratificaciones del Tratado de Paz con España, en cualquier ciudad fuera de Madrid; y

3.º el que vota la cantidad de dos mil pesos para la construcción de un puente sobre el río Ambo. Se sometió a 2.ª discusión, pasó a 3.ª el Proyecto de Ley reformativa del Código de Comercio, previas dos indicaciones: la una del H. Ferrnández Córdoba (Antonio), con el fin de que todos los Jueces Consulares residieren en la Capital de su respectiva Provincia; y la otra del H. Casares, para la supresión del artículo 7.º del Proyecto, así como del artículo 1118 del Código: "No hay razón, digo, para establecer esta diferencia entre el procedimiento de los juicios mercantiles y el de los civiles: la uniformidad es mucho más ventajosa. Por consuetudín la rapidez en el fallo, se desatando el acierto, cuando precisamente los juicios de comercio son en algunas partes los más considerables, y necesitan más de la garantía que ofrece la revisión de tercera instancia".

Se aprobaron el Proyecto de Ley reformativa de la de Privilegio, y el que autoriza para destinar durante cinco años, el producto de la mina de Cigán a la construcción de escuelas y obras públicas de aquella parroquia; pero en este último, suprimí el considerando por no estar conciso con la parte resolutoria.

Fue negado el que hace extensivo el apremio de que hablan la Constitución y la Ley de elecciones, a los Diputados y Senadores que no asistieron una vez reunido el Congreso. El H. Casares hizo observación que el Proyecto era, en cierta manera, refer

matorio de la Constitución, pues ampliable sus disposiciones: y como estaban fijados en la Carta Fundamental. Los trámites necesarios para la modificación de la misma, el Proyecto los desatendía y era, por lo tanto, á ojos abiertos, ante constitucional.

Aprobáronse en seguida los siguientes Proyectos de Decreto:

- 1.º el que dispone se devuelva á las Municipalidades de Cillao y Pelileo las cantidades que entraron al Tesoro Nacional, como empréstito forzoso de aquellas, seragánvse de esta manera el inciso 3.º del artículo 2.º en el Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1884;
- 2.º el que declare irresponsable al Sr. D. Mariano Nicla, ex. Censero de Pueblo Viejo, por la pérdida de sus cuentas en el incendio de esta parroquia;
- 3.º el que ordena pagar al Sr. Dr. Antonio C. Arias las cantidades que reclama por dichos sueldos seragánvse.

Puesto en 3.ª discusión el Proyecto que arregla el juicio ejecutivo y en embargo contra el Fisco, el Sr. H. Chaves presentó el siguiente Proyecto modificatorio del remitido por la H. Cámara de Diputados. - El Congreso de la República del Ecuador. - Decreto: - Artículo 1.º En las ejecuciones contra el Fisco no se tendrá por cumplido el plazo cuando atenta las series establecidas en el artículo 8.º de la Ley de Crédito público, no ha llegado para el acreedor el caso del pago. - Artículo 2.º Si se ha conferido un certificado que comprueba el crédito, no tendrá el juicio ejecutivo, si no se acompaña al título el certificado original. - Artículo 3.º - No son embargables: 1.º Los edificios públicos y nacionales ni sus muebles; 2.º El armamento del Ejército y Marina, ni objeto alguno de los que pertenecen al parque nacional. - Artículo 4.º En lo demás se regirán las disposiciones del Código de Enjuiciamiento en esta parte civil. - Decreto. - "Es copia".

El Sr. Canales, prociquis: "No sería justo examinar en un todo al Fisco del juicio ejecutivo, que es el medio de pago de los acreedores, para que hagan valer sus créditos. Ciertamente que el Fisco se halla siempre en quiebra, y la llamada Ley de Crédito público es una como transformación de juicio de concurso y ella establece la prelación, según la cual deben ser pagados los acreedores, pero estos deben también tener algún arbitrio para perseguir al Fisco, una vez vencido el plazo. Por la posición excepcional del Gobierno, no era posible sujetarlo a los trámites comunes del embargo, del cual debían eximirse ciertos bienes de propiedad nacional como los palacios, cuarteles, parque Ca. No vias estas aclaraciones, se aprobó el Proyecto modificado."

Fue negado el que se pudiese liquidar y pagar las pensiones devengadas por el Sr. General B. José Martínez de Aparicio y que no le fueron pagadas durante el Gobierno de Ventemilla." El Sr. Nájera observó que el Senado no podía aprobar este Proyecto sin incurrir en manifiesta inconsecuencia pues había negado varias solicitudes semejantes, como las del General Darques, el Comandante Traveso, y las madres y viudas de varios militares; citando también que el General Martínez de Aparicio no había sido borrado de la lista del Ejército, como lo aseguraba por equivocación en su solicitud, pero no había pasado revista de Comisario, y este es el inconveniente que se consideró ineludable respecto a los otros peticionarios.

Se aprobó el siguiente informe de la Comisión de Peticiones. - Canto Tercero. - Habiendo examinado con seria detención el pedimento de los indígenas de Molleturo relativo a exigir la concesión de ciertos privilegios, se observa: que no existe el artículo de la Ley del 3 de Junio de 1863 invocado por los peticionarios; por cuya razón es absolutamente imposible venir en conocimiento del privilegio que solicitan. Por tanto,

nuestra Comisión de Peticiones es de sentir, salvando siempre el más ilustrado concepto de la H. Cámara, que se devuelve a los interesados el pedimento de que se viene hablando, a fin de exponer con claridad y de una manera determinada lo que se solicita; toda vez que, de otra manera, no puede expedirse concepción ni negativa alguna. - Quito, agosto 7 de 1885. - A. J. Córdova. - Ramón Sanabria. - Manuel Páez."

Aprobado, por último, el Proyecto que autoriza al Concejo Cantonal de Machala para impedir el impuesto de cinco centavos en cada quintal de cacao que calga del Cantón; se pusieron al despacho las siguientes solicitudes;

1.ª La de unos vecinos de Manglar Alto, que piden se devenga el producto de la contribución subsidiaria de aquella parroquia a la conclusión de la Iglesia, para cuya cubierta solicitan igualmente la introducción libre de derechos, de 300 quintales de hierro acastado.

2.ª La del Concejo Municipal de Cotacachi, y algunos vecinos más que insisten en su petición anterior respecto al lindero entre los cantones de Cotacachi y Otavalo;

3.ª La de algunos habitantes del Cantón de Santa Ana, que piden se suprima este municipio, y se lo incorpore otra vez al de Portoviejo; y la de varios propietarios y comerciantes de este último Cantón para que se suprima aquel.

4.ª La de muchos habitantes de San Gabriel que piden la erección de una nueva Municipalidad, compuesta de una parroquia y las adyacentes;

5.ª La del General D. Secundino Larrea que pide a V. E. se le permita el pago de las pensiones de veintenas por el durante el Gobierno de Veintemilla, al grado que no fue honrado entonces del escalafón militar; y

6.ª La de la Srta. Juana Florencia que pide se le condone una cantidad percibida equivocadamente por ella, a título de montepío militar y a cuya devolución se la obliga.

Estas dos últimas solicitudes, pasaron a la

Comisión de Guerra y las comisiones de la de Legis-
lación. A la instrucción pública se encomendó el in-
forme sobre la solicitud de los Srs. José Canuto
Filón y Mariano J. Barriga, hecha con el obje-
to de que se les examina del grado de Bachiller, y
se les permita presentar desde luego sus exámenes de
Jurisprudencia.

En seguida se leyó una solicitud de algunas ma-
dres de soldados, nacidos en la Sierra, y que eran con-
servados en el cuerpo de artillería de Guayaquil, expues-
tos continuamente á sus víctimas de la peste, como
rilla y perecer lejos de sus familias, de las cuales se
hallaban separados, desde que fueron á combatir por
la Patria en 1883. El H. Vicepresidente dijo: "No ca-
be solicitud más justa, y toda la H. Cámara se ha
conmovido al ver esta suplica del amor mater-
no. Las peticionarias no piden sino que se las re-
comiende al Poder Ejecutivo: nada más fácil, y
debemos hacerlo inmediatamente, remitiéndole adjunta
la solicitud original. Hizo en sentido una mo-
ción que, apoyada por el Sr. Leroy, aprobó
por unanimidad de votos el H. Senado.

Por último, convalidada la negativa de la
H. Cámara de Diputados respecto á la revisión
del juicio de contrabando por la Corte Suprema
según las modificaciones del Senado el Proyecto
de Ley reformativa de la Orgánica de la Nación
na, esta H. Cámara se conformó con ella, y en es-
te momento, debiendo reunirse en la mañana ple-
na el Soberano Congreso, se levantó la sesión, á las
7 1/2 de la tarde noche.

El Presidente

Enrico Corzales

El Secretario

Manuel M. Polid